

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del sábado 28 de Setiembre de 1822.

### San Venceslao.

#### GOBIERNO.

##### Circular expedida por el Ministerio de la Guerra.

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes en 29 de Junio último dijeron á mi antecesor lo siguiente:—Las Cortes han tomado en consideracion la consulta que les ha hecho el Gobierno sobre si con arreglo á la orden de las mismas de 5 de Abril último se hallan comprendidos en el pago de la contribucion las clases de Generales en cuartel, Gefes de los Estados mayores de Ejército, Estados mayores de plazas, Gefes y Oficiales del extinguido cuerpo de Guardias de la Real Persona, dispersos y empleados cesantes y jubilados; y en su consecuencia se han servido resolver, que ni la clase de Generales en cuartel, ni los Gefes de los Estados mayores de Ejército, ni Estados mayores de plazas deben ser comprendidos en la rebaja de sueldos que designa la escala aprobada, por considerarse estas clases respectivas al servicio activo; que en cuanto á los Gefes y Oficiales del extinguido cuerpo de Guardias de la Real Persona ya han resuelto las mismas lo conveniente por separado; que los dispersos y jubilados deben disfrutar sus haberes íntegros, como pertenencias legítimas del término de sus carreras, y premio de sus servicios; y que los cesantes, como que solo quedan con la asignacion única que les pertenece conforme á la clasificacion que se hace por sus años de servicio, tampoco estan en el caso de sufrir mas descuentos; debiendo advertir que á los individuos que esten en el caso de hacerseles, ha de ser desde 1.º de Julio inmediato, pues que esta medida se entiende para el próximo año económico.—Y lo traslado á V. del Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1822.—Felipe de Sierra y Pambley.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

##### SAJONIA.

Leipsick 8 de agosto.

Nuestro *Espectador* hacia uno de estos dias la siguiente pregunta:

*¿Quién vencerá?*

«Esto es, dice, lo que todos preguntan siempre que estan discutiendose grandes intereses, porque no hay cosa mas natural que el que esperemos con ansiedad el éxito de una contienda, cuando en ella estamos interesados, ó nosotros en particular, ó toda la humanidad en general. De esta especie es la lucha, ó por mejor decir las luchas que vemos en el dia en Europa. Aquí

combaten griegos contra turcos: allí está pugnando la razon contra las rancias preocupaciones, mientras en todas partes el amor á la justicia intenta destruir el imperio de la arbitrariedad. ¿Qué hombre que tenga un corazon sensible podrá dejar de interesarse en semejante contienda?

«El hombre siempre que no se halle obcecado por las preocupaciones, ó por la ambicion, ó por las sugerencias del amor propio, desea naturalmente que en el mundo domine el bien, que ni el rico, ni el pobre, ni el fuerte, ni el débil sean oprimidos, y que todos doblen la rodilla ante la ley, y que esta conserve á todos la libertad y la igualdad. Este es el estado que desea todo hombre justo, y todo el que conoce el objeto para que fue criada la humana naturaleza. El conocimiento de lo presente y la memoria de lo pasado prueban que hay que precaverse tanto contra los abusos del poder como contra la desesperacion de los oprimidos. Si los estados y los gobiernos fueran lo que debian ser, ¿quanto no ganarian los principes y los pueblos! Nadie está mas interesado que el príncipe en que no se cometan injusticias, y en que reinen en todo la regularidad y la prudencia; y para conseguirlo no hay otro medio que el de instituciones equitativas y estables que equilibren la fuerza de los diferentes poderes del estado para que ninguno de ellos pueda salir de los límites señalados, y para que del concurso de todos solo pueda resultar el bien.

«La lucha entre la sinrazon y la justicia va haciendose cada dia mas terrible, y empeñandose cada vez con mayor fuerza. Cada partido cree que es necesario hacer un esfuerzo extraordinario para obtener un resultado decisivo. Esto nos dan á entender los acontecimientos que estamos viendo en España, en Francia y en otros paises; y ¿quien es el que no se pregunta á si mismo *quien vencerá?* No, no vencerá la imprudencia que todo lo destruye, sino la razon que todo lo conserva; no la injusticia, manantial del desorden y del desenfreno, sino la justicia que llama siempre sobre si la bendicion y la ventura. Las preocupaciones van disipandose como la niebla ante la creciente luz del sol de la razon. La vil codicia y la ambicion destructora tendrán que ceder el campo á las pretensiones legítimas de la humanidad, y á los esfuerzos de la virtud y de la justicia.

«No debemos pues de modo alguno dudar ni un momento del éxito de la buena causa, y no nos dejemos intimidar por los delirios que forjan y propagan los amigos de las tinieblas y del despotismo; porque

nes todo lo pueden, lo mismo en su sano juicio que en sus accesos de rabia y de locura; la Francia acabó con todos sus enemigos interiores é hizo temblar á los esteriores. Los que dicen que la revolucion francesa fue obra de una faccion, dan mas fuerza á esta verdad en lugar de destruirla; si la parte es tan poderosa ¿quiéu será el que resista al todo?

Concluyamos; las luces y la filosofia hacen las revoluciones, y las imprimen su carácter: la libertad es esencialmente moderada; los males que se le atribuyen, y que se han cometido en su nombre son en un todo obra de sus enemigos. Nápoles y el Piamonte no son ciertamente egemplos muy alagüeños para que antes de perder nuestra libertad, no empleamos cuantos medios esten á nuestro alcance para impedirlo. Ni aun los mas violentos se deben desechar.

**Aviso al pueblo.**

En la ordenanza decretada por las córtes en 29 de junio último para el régimen, constitucion y servicio de la milicia nacional local, se dispone en el artículo 176 lo siguiente:

Se proroga por un año el término decretado en 4 de mayo de 1821 para que los ayuntamientos puedan autorizar el pase de los individuos de la milicia de la ley á la voluntaria, individualmente ó en cuerpo."

En consecuencia ha acordado el excelentísimo ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, que desde el dia 6 del actual concurren á las casas consistoriales de once á dos de la mañana todos los que deseen disfrutar de la facultad concedida por la espresada ordenanza: en el concepto que deben considerarse como milicianos legales, no solo los comprendidos en las listas de compañías ya publicadas, y que sucesivamente se irán publicando, sino todos los que hallándose en las edades de 18 á 45 años, no tengan alguna escepcion ó dispensacion de las esplicadas en los artículos 5 y 6 de la ordenanza, los cuales no obstante podrán admitirse como voluntarios siempre que lo soliciten, segun se manda por el artículo 7.º

El ayuntamiento al egecutar por su parte la disposicion de la ley, no duda que los ciudadanos de este heroico pueblo se apresurarán á inscribirse en la milicia voluntaria, para participar en cierto modo de la gloria que ella supo adquirirse con tanto denuedo y bizarría, y para conservar y defender con igual teson y entusiasmo el depósito sagrado de la Constitucion, donde están consignados las libertades públicas y la felicidad de la patria.

Madrid 4 de setiembre de 1822.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional.—Francisco Fernandez de Ibarra, secretario.

**Ortameda de Toranzo 20 de agosto.**

En los dias 4, 5 y 6 del corriente se celebraron exámenes públicos en las escuelas gratuitas de primera enseñanza, dotadas por individuos de este pueblo: los que fueron presididos por su ilustre ayuntamiento, á presencia de un lucidísimo y distinguido concurso de ambos sexos. Se dió principio con un discurso, pronunciado por su maestro, haciendo conocer la importancia de que los niños asistan á adquirir esta primera instruccion para ser útiles, y animando á los padres de familia para que no dejen á sus hijos perder tan preciosos momentos. Los dos primeros dias se ocuparon en el de niños, varios de los cuales dieron grandes pruebas de aplicacion en leer, escribir, contar, doctrina cristiana, gramática castellana, historia sagrada, obligaciones y derechos del ciu-

dadano español, constitucion política y principios geometria para el conocimiento de la esfera.

El último dia fueron examinadas las niñas en leer, escribir, doctrina cristiana, historia, sagrada cozer, festo near, hacer calceta y obligacion de la muger.

Estos exámenes de ambos sexos (á cargo de sus respectivos maestro y maestra), no solo han producido entre sí la emulacion, si tambien que habiendoles dado algunas pocos dias de descanso, el número de 64 educandos y 26 educandas que era, se ha aumentando posteriormente hasta el de 76 niños y 34 niñas, conociendo sus padres ya lo útil que es el saber para la felicidad temporal y futura.

**NOTICIAS DE PALMA.**

**Orden de la Plaza para el dia de hoy.**

Principal, Avanzada, hospital y Provision Rey, carcel la Milicia Nacional Local Voluntaria, las demes guardias Milicia Activa, reten Pavia. Socias.

**CAPITANIA DEL PUERTO.**

Embarcaciones entrados en él, en los dias 22 23 y 24 del que rige.

De Aguilas, el javeque Ntra. Sra. de Lluch del patron D. Juan Alemany, mallorquin con trigo y esparto.

De id. el id. Los Dolores del patron D. Rafael Cerdá, id. con trigo.

De Marsella, el id. S. Antonio del patron Pedro Onofre Sancho, id. en lastre.

De Aguilas, el id. Sto. Cristo del patron Juan Oliver, id. con trigo.

**Despachadas.**

Para Alicante el javeque S. Cayetano del patron Antonio Palacio, ivicenco con azucar.

Para Arenys el Laud Carmen del parton Buenaventura Sola, catalan con algarraros y salvado,

Para Vilasoyosa, el id. Ste. Micaela del patron Jayme Llored, valenciano, en lastre.

**AVISO.**

La persona que quiera adquirir por via de compra ó de establecimiento alguna ó algunas cuarteradas de las tierras del estinguido monasterio del Real, que pertenecen á la Diputacion de esta Provincia, denominadas *es camp de ses Ausinas, es Mellets, es Figueral, y molí des Dimonis*; acuda el 5 del próximo Octubre á las once de la mañana en las casas consistoriales, donde con la correspondiente agua por cada cuarterada, se rematará al mas beneficioso postor bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto.

# Suplemento

Al Diario constitucional de Palma de hoy 28 de Setiembre de 1822.

*Representacion que hace á S. M. el coronel D. Manuel Armijo teniente coronel mayor del regimiento de caballeria de Pavia.*

Señor.—El coronel D. Manuel Armijo, teniente coronel mayor del regimiento de caballeria de Pavia respetuosamente acude ante el trono constitucional de V. M. á exponerle és víctima de su obediencia militar; y de la imprevision, cuando no se atreva á decir de la arbitrariedad ó debilidad de ministros anteriores, ó de la inspeccion general de caballeria.—El exponente, Señor, trasladado por real orden de 1.º de mayo último del regimiento de la Reyna—2.º de ligeros al de Pavia con el mismo empleo efectivo que en aquel tenia, al pisar esta Isla se halla con el disgusto y bochorno, si cabe en un inocente, de que á petición del Coronel y Oficiales del último se manda por el comandante general del Distrito no se proceda á ponerle en el ejercicio de sus funciones hasta la resolucion de V. M., fundada aquella en que con el mismo empleo pasó del 1.º de Corazeros al de la Reyna, precedidas disenciones y aun órdenes de V. M. que no obtubieron efecto, y ahora cuando se anunciaba la ida del de la Reyna de guarnicion á Madrid se le traslada tambien sin ascenso ni otro motivo que se explique á este de Pavia. Ni se queja el que espone ni siente éste proceder, antes sí lo aplaude y celebra, aplaude la delicadeza del Gefey Oficiales que no quisieran ni alternar ni ser mandados por quien pueda tener la menor nota, y como sin ella se reconoce el que representa antes si se cree fundada-mente muy digno de pertenecer al constitucional Ejército Español, celebra la ocasion presente que debe acarrear una aclaracion

que lo ponga en el lugar que merece y subsane sus sinsabores y perjuicios; sin esta confianza y la que le inspira la razon y justicia que le asistan hubiera ya preferido el mas obscuro rincon.—En los primeros momentos del dichoso restablecimiento de nuestra Constitucion, en marzo de 1820, fueron sobradamente frecuentes las escandalosas escenas que promovian individuos militares, á quienes ciertamente no embargaba el puro gozo de aquél fausto suceso á punto de desoir sus intereses particulares, ó innobles pasiones, pues que llevados de éstas introdugeron disenciones intestinas en los cuerpos tachando en lo general á los gefes, circunstancia notable, de poco afectos al nuevo sistema, mas sin otra prueba ó dato que su dicho, mas bien consentido que apoyado por el silencio de sus compañeros; así sucedió en el regimiento 1.º de Corazeros contra el esponente y otros individuos del mismo, resultando mas por contemplativa debilidad del comandante general de Valencia que por convencimiento, su momentánea suspension, y el destinarlo como servicio entonces interesantísimo al comando de las armas de Alcoy; contradiccion inconcebible. Ecsisten en el ministerio é inspeccion general de Caballeria cuantas representaciones y documentos forman el expediente sobre este punto, y en las mismas dependencias y poder del esponente las reales órdenes y traslados oficiales de 5 de agosto y las repetidas en octubre y noviembre del año 1820 sobre reposicion en sus funciones, señaladamente la de 14 de octubre trasladada por el inspector general en 19 del mismo en que de nuevo se declara por S. M. que la suspension que sufrió el que representa en razon de las circunstancias políticas del

mes de marzo no ha podido ni debido hacerle desmerecer de su buen concepto y opinion; apesar de todo debió el esponente seguir sufriendo y contrarrestando con la energía de un hombre sin tacha, ya la oposicion de los calumniadores, ya la demora del Gobierno hasta que una resolucion definitiva mandó en octubre del año pasado la reposicion de los suspendidos, y separacion de aquellos, asi se verificó esto en la mayor parte; pero miras sin duda consiliadoras pues ningun motivo se espresó, movieron al inspector general á proponer y conseguir la traslacion del esponente con su mismo empleo efectivo al regimiento de la Reyna; obedeció aunque con disgusto, y he aqui el primer paso ú origen de sus ulteriores, pero obedeció, y pasando á dicho cuerpo ha desempeñado en él durante siete meses sus funciones tan completamente como ya ha manifestado y no duda informará siempre el coronel del mismo, y mereciendo el aprecio y amor de los individuos de todas clases que se han espresado tan terminantemente en las exposiciones que para V. M. formaron respectivamente los oficiales, sargentos y cabos del Regimiento de la Reyna, tan luego como supieron la traslacion de su teniente coronel al de Pavia, suplicando la revocacion de la Real orden dada al efecto en dicho r.º de mayo. Sabida por el esponente, el dolor de verse separar de un cuerpo que tanto le apreciaba, y el preveer lo que ahora le sucede, hizo representarse inmediatamente á V. M. con toda extension y energía apoyandose en las exposiciones indicadas de las clases todas de su Regimiento, mas no convenia sin duda al inspector general tan fundada exposicion, y la retuvo sin curso, segun avisado en 28 del mismo mayo al coronel de la Reyna que las habia dirigido, bien que citando reales ordenes que se oponian á aquel, sin convencer al esponente de que no le era licito acudir á V. M. con una representacion respetuosa, si; pero en los términos de un hombre libre que preveia perjuicios no merecidos; contrariado asi en su propósito debió formar otra con fecha de 31 tambien de mayo, pidiendo igual revocacion, y aunque presentando-

se en la Corte al secretario anterior del despacho de la Guerra, y al Inspector general ha solicitado vehementemente se le manifestasen motivos ó datos para su segunda traslacion, que por serlo era ya mas sospechosa contra su buena opinion, y mas perjudicial á sus intereses, ninguno se le ha dado, y si solo contestaciones evasivas de aquellos gefes, remitiendole con ellas el uno al otro alternativamente. = Ha resultado pues, Señor, lo que era tan de preveer y lo que el esponente sufre y siente ya por sí y ya porque se persuade no ser nada favorable ni al servicio ni á la disciplina, esto es que un cuerpo repugna, no infundadamente, reconocer un gefe que el gobierno le destina, sin que se desvanezcan las sospechas que la arbitrariedad usada con él infunden, y á este el bochorno de verse sospechar en su conducta ú opiniones, cuando ni en aquella ni en estas reconoce mas que una integridad aprueba, un zelo extremo por el servicio, un amor decidido á nuestra sagrada Constitucion y á su Rey Constitucional; por tanto. = A V. M. respetuosamente suplica se digne mandar examinar cuantos antecedentes quedan indicados, y que si de ellos ó de causa que se le forme, pues en caso necesario lo exige así de la justicia de V. M., resultase no merecedor de su empleo se le separe del Ejército; mas si al contrario fuese, y que como su interior le dicta, es digno de él se haga por V. M. la aclaracion competente en su justo desagravio para con el regimiento de Pavia y todo el Ejército, y que con preferencia sea repuesto en su anterior de la Reyna segundo de ligeros, pues que si le era dolorosa la separacion cuando iba á servir en la Corte, le es infinitamente mas cuando ahora lo vé peleando en Navarra contra los enemigos de la patria, en cuya defensa y de su sabia Constitucion desea sacrificarse: gracia que espera de la bondad y justicia de V. M. Palma 26 de setiembre de 1822. = Señor. = Manuel de Armijos